

SISTEMA DE COORDINACION PERMANENTE ENTRE LOS CONVENIOS DE LA INTEGRACION ANDINA

La VIII Reunión de Ministros de Salud del Área Andina.

CONSIDERANDO

Que la Resolución REMSAA V/69 señala la necesidad de establecer mecanismos formales de cooperación entre el Convenio Hipólito Unanue y los otros Organismos de Integración del Pacto Andino, reconociendo que la programación y ejecución de los programas debidamente coordinados facilita la conjunción de esfuerzos y evita la duplicación de actividades.

Que la citada Resolución hace conocer a las entidades andinas involucradas en el proceso de integración económica y social sus deseos de establecer y perfeccionar mecanismos formales de coordinación entre ellas y el Convenio Hipólito Unanue.

Que la Junta del Acuerdo de Cartagena en vista de estos antecedentes y en cumplimiento de los puntos 60 y 61 del Mandato de Cartagena ha preparado un proyecto de Sistema de Coordinación Permanente entre los Convenios de la Integración Andina, del cual ha tomado conocimiento la Comisión del Acuerdo de Cartagena en su Trigésimo Período de Sesiones Ordinarias celebrado entre el 13 y el 16 de octubre de 1980.

Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena, antes de suscribir la Decisión pertinente sobre el particular, ha manifestado su deseo de conocer el criterio de los organismos involucrados en dicho Sistema.

Vista la recomendación de la XII Reunión del Comité de Coordinación.

RESUELVE

1. Acoger el Documento preparado por la Junta y presentado al Trigésimo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, con las siguientes modificaciones:
 - El inciso a) del Artículo 3º deberá decir:
 - a) Presentar programas y proyectos que requieren acción interdisciplinaria para su estudio y aprobación por la reunión de Coordinación General.
 - El inciso a) del texto original deberá figurar como b).
 - El inciso c) dirá:
 - c) Evaluar el avance y ejecución de los planes y programas de actividades que serán de interés bilateral o multilateral de las instituciones pertinentes.
 - Los incisos c), d) y e) del texto original deberán figurar como: d), e) y f) respectivamente.
2. Instar a los Gobiernos de los países del Grupo Andino para que, en el próximo Período de Sesiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, se adopte la Decisión, aprobando el documento de la referencia, con las modificaciones sugeridas.
3. Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Convenio Hipólito Unanue su participación activa en el Sistema de Coordinación Permanente entre los Convenios de la Integración Andina, en el marco del documento aprobado.